

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2022-MDM/ALC

Máncora, 09 de noviembre del 2022.

#### VISTO



**Resolución de Gerencia Municipal N° 184-2022-MDM-GM**, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal, **Informe N°790-2022-DIDU-MDM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorándum N°641-2022-MDM/GM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°317-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°529-2022-MDM/GM**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG “Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, por la cual se regula la ejecución de obras por administración directa en su Art. 8° establece que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensual un informe detallado sobre el avance físico valorizado en la obra;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°184-2022-MDM-GM/TLBR, de fecha 04 de noviembre del 2022, se aprueba la ficha IOARR, “REPARACIÓN DE UNIDADES MOVILES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO DE INVERSIONES 2565641, con un presupuesto de S/116,437.84 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y siete con 84/100 soles);



Que, considerando la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, debemos contrastarla frente al artículo 186° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

#### **Artículo 186° Inspector a Supervisor de Obra.**

186.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario a servir de la Entidad,

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2022-MDM/ALC



*expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra.*

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de la obra. Es obligatoria contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.



186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



Que, mediante el **Informe N°790-2022-DIDU-MDM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, requiriendo al Gerente Municipal, se designe como Ingeniero Residente al ING. Civil José Edgar Oswaldo Guerrero Boulanger con CIP N°212356 para el inicio a la “Reparación de las Unidades Móviles del Servicio de Limpieza Pública y Serenazgo en el Distrito de Máncora, Provincia Talara, Departamento Piura”, con código único de inversiones 2565641.



Que, mediante **Memorándum N°641-2021-MDM/GM**, de fecha 08 de noviembre del 2022, emitido por Gerente Municipal, se dirige a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando evaluación y/o análisis y que a su vez emita informe legal acerca de la DESIGNACIÓN de un INSPECTOR de la obra ya mencionada y así determinar la viabilidad del mismo, a fin de continuar con el trámite;



Que, mediante **Informe N°317-2022-MDM/RMMA**, recomienda la viabilidad de designar al ing. **JOSE EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGER** con CIP N°212356, en calidad de **INGENIERO INSPECTOR** de DEL OBRA: “REPARACIÓN DE UNIDADES MOVILES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”; la misma que será ejecutada bajo el sistema de contratación por Administración Directa, cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendarios.

Que, mediante el **Informe N°529-2022-MDM/GM**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, deriva los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutivo;

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2022-MDM/ALC

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 09 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al ING. CIVIL- **JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER** con CIP N° 212356 en calidad de **INGENIERO INSPECTOR** de la Obra denominada: “REPARACIÓN DE UNIDADES MOVILES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MÁNCORA, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”; la misma que será EJECUTADA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en un **plazo de 30 (treinta días)**, teniéndose en cuenta que la designación del inspector sea mientras dure el proceso que conlleve a la designación del supervisor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía al ING. CIVIL JOSÉ EDGAR OSWALDO GUERRERO BOULANGGER para su conocimiento y cumpliendo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MÁNCORA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA  
  
Jose Alexander Ramirez Grande  
ALCALDE